



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0010 - 2022-MPLP

Tingo María, 16 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe N° 384-2022-SGCAP-GGADC/MPLP-TM, del Sub Gerente de Calidad Ambiental y Defensa Civil, sobre aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección selectiva de los residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la Carta Interna N° 111-2022-GGADC/MPLP, del Gerente de Gestión Ambiental y Defensa Civil, quien solicita la aprobación mediante Decreto de Alcaldía el Programa de Segregación en la fuente y Recolección selectiva de los residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, y;

CONSIDERANDO:

Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Según a lo establecido en el artículo 80, numeral 3.1, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescribe que, en materia de saneamiento, es función específica exclusiva de las municipalidades, proveer del servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Los artículos 6, literal i), y 24, numeral 24.2, literal d), del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278, establecen que la gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada, entre otros, a establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales son responsables por promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

A su vez, los artículos 11 y 28 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAN, prescriben que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, es un instrumento técnico elaborado por las municipalidades, a través del cual se formulan, estrategias para la segregación en fuente y el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en su jurisdicción teniendo en consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados; así como, las municipalidades, de acuerdo a sus competencias, deben establecer progresivamente Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos, los cuales deberán contemplar expresamente las rutas de las unidades vehiculares, los horarios y frecuencias en la prestación del servicio, de acuerdo a las necesidades de su jurisdicción y cumpliendo con la normativa vigente.

El artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Según RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 138-2021-MINAM se resuelve:

Artículo Primero. - Aprobar la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", con la finalidad orientar a las Municipalidades en la implementación del Programa. La guía propone cuatro (4) fases para planificar y diseñar, formular y aprobar, implementar, así como supervisar y monitorear la implementación del Programa con lo cual se lograra lo siguiente: i) contar con el diseño adecuado para la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables, ii) integrar a los actores involucrados en la cadena de





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía

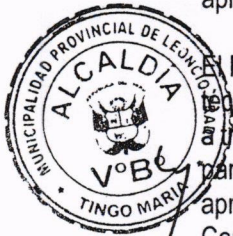


BICENTENARIO
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

valor de los residuos sólidos municipales, iii) generar sobre la cantidad de residuos sólidos municipales para la valorización, e iv) implementar el Programa de manera continua y sostenible. La aplicación de esta Guía contribuiría al cumplimiento de los lineamientos y principios de la gestión integral de residuos sólidos, conforme lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Máxime, En el gráfico 4 del flujograma para la aprobación del documento "Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos", en su fase aprobación establece que el presente se apruebe mediante decreto de Alcaldía.



El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan, entre otros aspectos, estrategias para facilitar la segregación en la fuente por parte de los generadores de sus jurisdicciones y el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos), considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales (EC-RSM), así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción.

Mediante Informe N° 384-2022-SGCAP-GGADC/MPLP-TM, de fecha 25 de julio del 2022, el Sub Gerente de Calidad Ambiental y Proyectos, concluye que *"para el cumplimiento de la actualización del programa de segregación respecto a la comunicación de visita de control N° 572-2022-CGHC-CG/SVC, sobre la revisión de la información y documentación vinculada a la prestación del servicio de Limpieza Pública en la cual se identificaron adversas que podrían afectar a la continuidad del proceso o el logro de los objetivos. En la cual según la documentación vinculada sobre el numeral 4. Desactualización del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos y falta de un programa de supervisión para las operaciones de manejo de residuos sólidos, ponen en riesgo el manejo eficiente de la gestión integral de los residuos sólidos y la sostenibilidad de la prestación de servicio de limpieza pública; así como a la calidad del servicio y el uso eficiente de recursos involucrados en la recolección de residuos sólidos. Se da la conformidad al producto entregado según orden de servicio N° 0001053 y se solicita la APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS mediante Decreto de Alcaldía, elaborado según la "GUÍA PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS" aprobado mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 138-2021-MINAM"*.



Dentro del mismo contexto se tiene que con Carta Interna N° 111-2022-GGADC/MPLP de fecha 25 de julio de 2022, el Gerente de Gestión Ambiental y Defensa Civil, remite el expediente administrativo a la Gerencia Municipal, otorgando la CONFORMIDAD y solicita la Aprobación Mediante Decreto de Alcaldía el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Finalmente, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante Opinión Legal N°446-2022-GAJ/MPLP, opina que existiendo los informes técnicos favorables (Subgerencia de Calidad Ambiental y Proyectos, Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil) y con el sustento jurídico correspondiente, por lo que considera este despacho que es FACTIBLE la Aprobación Mediante Decreto de Alcaldía el "PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO".

Estando al Informe de vistos, a las facultades conferidas en la primera disposición final y transitoria de la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MPLP, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección selectiva de los residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado" distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



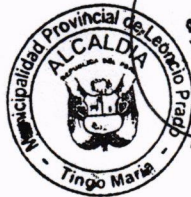
BICENTENARIO
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Calidad Ambiental y Proyectos de la Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil, el cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiéndose las acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General en coordinación con la Subgerencia de Informática y Sistemas la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Abog. Miguel Angel MELZAR MALPARTIDA
ALCALDE

